Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.04.2023 18:44:45 -05:00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 24 de Abril del 2023

RDG N° D000225-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud s/n (Expediente N° 2023-0009474) ingresada al SERFOR por la empresa BOSQUES AMAZONICOS S.A. (antes BOSQUES AMAZONICOS S.A.C), identificada con RUC N° 20393341786, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000506-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 24 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.04.2023 17:28:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0009474, la empresa BOSQUES AMAZONICOS S.A.C., representada por el señor Jorge Gil Cantuarias Falconi, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: "*Monitoreo Biológico de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) para las Plantaciones Forestales en los Fundos Mirianita y Mirianita II*", por el periodo de once (11) meses;

Que, a través de la Carta N° D000334-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 17 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Uniformizar el nombre del proyecto en todo el expediente.
ii)	Especificar el tipo de instrumento de gestión ambiental para el cual está presentando la solicitud.
iii)	Adjuntar el documento donde se evidencia que la metodología, esfuerzo de muestreo, entre otros, sea el aprobado mediante la Resolución de Dirección General N° 0724-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA.
iv)	Consignar el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de estudio, seguido del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) involucrado y uniformizar en todo el expediente.
v)	Con respecto al numeral 3.6 Objetivos, modificar el objetivo general, así como los objetivos específicos de acuerdo al tipo de estudio.
vi)	Sobre el numeral 3.7. Métodos y Técnica detallados: **6.1)** describir las metodologías de los grupos taxonómicos a evaluar de acuerdo al IGA aprobado (RDG N° 0724-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA), de existir alguna mejora especificarlo, **6.2)** adicionar el objetivo específico: identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local, **6.3)** justificar y explicar porque no se consideró una estación de monitoreo para la cobertura vegetal Bosque de Terraza.
vii)	Detallar, sí, las estaciones de monitoreo corresponden a la RDG N° 0724-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA y explicar porque no existe estaciones de monitoreo para la cobertura Bosque de Terraza Alta.
viii)	Con respecto al numeral 3.7.1. Metodología: **8.1)** especificar la dimensión del transecto lineal

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	por cada estación de muestreo y el tiempo de evaluación, así mismo, adicionar una metodología de manera cualitativa para la evaluación de mamíferos mayores; **8.2)** especificar el número de trampas por estación de trampas con respecto a la evaluación de mamíferos menores terrestres, **8.3)** uniformizar el esfuerzo de muestreo por unidades de muestreo con respecto a la evaluación para quirópteros, **8.4)** emplear el método pasivo de detección acústico para la evaluación de quirópteros; **8.5)** disminuir la distancia de separación entre los transectos de bandas fija para anfibios y reptiles; **8.6)** disminuir la distancia de separación entre los puntos de conteo e incrementar los puntos de conteo de las estaciones de vegetación para la evaluación de aves; **8.7)** adicionar, el método directo mediante colectas libres para la evaluación para insectos.
ix)	Modificar el Cuadro 15 Esfuerzo de muestreo por componente biológico de acuerdo a las modificaciones de las metodologías.
x)	Uniformizar el párrafo del numeral 3.8 Detalle y justificación de colecta definitiva y/o captura temporal con el Cuadro 17 Colecta de especímenes por taxón sobre colecta y captura temporal de los grupos taxonómicos.
xi)	Completar las actividades a realizar referente al proyecto en el cronograma, uniformizando el cuadro 23 con la solicitud.
xii)	Actualizar las referencias bibliográficas citadas con el plan de trabajo.
xiii)	Respecto al mapa de unidades de ecosistema corregir la columna de unidad de vegetación e indicar las unidades ecológicas como muestra el mapa para cada estación de monitoreo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 31 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0013203, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de la contenida en el *ítem*: vi; motivo por el cual, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR con fecha 18 de abril, con Expediente N° 2023-0015951; la administrada remitió información referente a la observación no absuelta; con lo cual, cumplió con la subsanación de la totalidad de observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000506-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 24 de abril de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que aprueba la autorización solicitada por la empresa BOSQUES AMAZONICOS S.A., identificada con RUC N° 20393341786, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el "*Monitoreo Biológico de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) para las plantaciones Forestales en los Fundos Mirianita y Mirianita II",* a realizarse en el distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali y en el distrito de Honoria, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de once (11) meses, realizando una (01) fase de campo, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco y a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.

b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa BOSQUES AMAZONICOS S.A., con RUC N° 20393341786 como parte del "*Monitoreo Biológico de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) para las plantaciones Forestales en los Fundos Mirianita y Mirianita II"*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-125**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 3°.- La empresa BOSQUES AMAZONICOS S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de once (11) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *"Monitoreo Biológico de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) para las plantaciones Forestales en los Fundos Mirianita y Mirianita II"*, a realizarse en el distrito de Campoverde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali y en el distrito de Honoria, provincia de Puerto Inca y departamento de Huánuco; fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta definitiva de los artrópodos capturados mediante trampas y de forma directa.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registro por detección acústica para mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

Artículo 5°.- La empresa BOSQUES AMAZONICOS S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución a la empresa BOSQUES AMAZONICOS S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco y a la Gerencia Regional Forestal y de fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL MONITOREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombre y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N.°
Cesar Adolfo Zavala Carrillo	Especialista en Botánica	08753578
Jaime Arturo Pacheco Castillo	Especialista en Mastofauna	46447935
César Marcelo Gallegos Vela	Especialista en Herpetofauna	41024773
Susana Cubas Poclin de Saboya	Especialista en Ornitofauna	41264945
Christian Ampudia Gatty	Especialista en Artropofauna	43687409

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 2

ESTACIONES DE MONITOREO REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de monitoreo	Cobertura Vegetal	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 S	
		Este (m)	Norte (m)
EMB01	Ano-ba	524466.41	9051014.15
EMB02	Bcb	529226.54	9050176.42

Leyenda:
Cobertura vegetal: Ano-ba: Áreas de no bosque amazónico; Bcb: Bosque con colinas bajas; Bta: Bosque de terrazas altas

UNIDADES DE MONITOREO REFERENCIALES PARA EL MUESTREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo taxonómico	Estación de monitoreo biológico	Cobertura vegetal	Unidades de monitoreo	Coordenada UTM WGS 84 Zona 18 S	
				Este (m)	Norte (m)
Flora	EMB01	Ano-ba	PMV01	523975.38	9050679.58
		Ano-ba	PMV02	525109.51	9050182.34
		Ano-ba	PMV03	526786.5	9050955.93
		Ano-ba	PMV04	528514.42	9051635.55
	EMB02	Ano-ba	PMV05	528738.08	9050072
		Bta	PMV06	531332.26	9050430.34
		Ano-ba	PMV07	530356.65	9052787.21
Mamíferos mayores	EMB01	Ano-ba	TMM01	524329.63	9050814.2
		Ano-ba	TMM02	524770.12	9049915.39
		Ano-ba	TMM03	526611.99	9050523.04
		Ano-ba	TMM04	528747.81	9051416.75
	EMB02	Ano-ba	TMM05	528404.56	9050186.56
		Bta	TMM06	530701.63	9050776.13
		Ano-ba	TMM07	530109.26	9052851.51
Mamíferos menores terrestres	EMB01	Ano-ba	ECM01	524190.26	9050368
		Ano-ba	ECM02	525886.77	9050365.66
		Ano-ba	ECM03	529112.93	9052650.51
	EMB02	Bcb	ECM04	528129.57	9049687.64
		Bta	ECM05	531486.46	9050095.56
	EMB01	Ano-ba	***	524466.41	9051014.15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Grupo taxonómico	Estación de monitoreo biológico	Cobertura vegetal	Unidades de monitoreo	Coordenada UTM WGS 84 Zona 18 S	
				Este (m)	Norte (m)
Mamíferos menores voladores e Insectos (1)	EMB02	Bcb	***	529226.54	9050176.42
Anfibio y reptiles	EMB01	Ano-ba	TBF01	523975.38	9050679.58
		Ano-ba	TBF02	525109.51	9050182.34
		Ano-ba	TBF03	526786.5	9050955.93
		Ano-ba	TBF04	531628.36	9051333.39
	EMB02	Ano-ba	TBF05	528738.08	9050072
		Bta	TBF06	531332.26	9050430.34
		Bcb	TBF07	530356.65	9052787.21
Aves	EMB01	Ano-ba	PCA01	523453.43	9050426.67
		Ano-ba	PCA02	525903.98	9051122.54
		Ano-ba	PCA03	527017.43	9049929.71
		Ano-ba	PCA04	530610.26	9051612.63
	EMB02	Ano-ba	PCA05	528615.02	9050875.87
		Ano-ba	PCA06	528295.38	9052768.98
		Bcb	PCA07	529537.84	9049976.6
Insectos (2)	EMB01	Ano-ba	ETE01	523453.43	9050426.67
		Ano-ba	ETE02	525903.98	9051122.54
		Ano-ba	ETE03	527017.43	9049929.71
		Ano-ba	ETE04	530610.26	9051612.63
	EMB02	Ano-ba	ETE05	528615.02	9050875.87
		Ano-ba	ETE06	528295.38	9052768.98
		Ano-ba	ETE07	530537.84	9049976.6

Leyenda:
(1) Estaciones de monitoreo para insectos (trampas malaise y método directo)
(2) Estaciones de monitoreo para insectos (trampas pitfall y amarillas)
Cobertura vegetal: Ano-ba: Áreas de no bosque amazónico; Bcb: Bosque con colinas bajas; Bta: Bosque de terrazas altas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **1K0U0FY**